

Proyectos cooperativos

Anteproyecto

Reglamentación 2015

Criterios para el cálculo del ingreso de los hogares

- El hogar debe percibir ingresos líquidos legales totales inferiores o iguales a:
- 40 UR si se trata de un hogar unipersonal, a 60 UR si se trata de un hogar con 2 integrantes, a 72 UR si se trata de un hogar con 3 integrantes, a 84 si se trata de un hogar con 4 integrantes, y a 96 UR si los integrantes del hogar son 5 o más. Ver excepción para el hogar unipersonal en RM 1091/2018.
- Los ingresos totales del hogar resultarán de la suma de los ingresos de cada uno de los integrantes del hogar.
- Para acreditar el ingreso deberán presentar al área contable del IAT el recibo cobrado en el mes que sea elegido para realizar el estudio (que no puede superar los 90 días de la fecha de entrega en la ANV). Todas las familias deberán presentar recibos del mismo mes. Se utilizará para el cálculo del ingreso el valor de la UR del mes de los recibos presentados.
- En todos los casos los mayores de 18 años presentarán historia laboral expedida por el BPS y/o por la caja que correspondiera.
- El contador del IAT presentará a la ANV un informe sobre los ingresos de cada núcleo familiar según modelo que se encuentra en la página web de la ANV.
- A cada recibo del ingreso nominal se descontará los aportes correspondientes a aportes jubilatorios, aportes de seguro de enfermedad, etc. (BPS u otras cajas, FONASA, adicional FONASA, SNIS, FRL, IRPF, DIPAICO, MONTEPIO).
- Se incluye dentro del cálculo del ingreso, las retenciones judiciales, las asignaciones familiares y pensiones.

- Los tickets de alimentación si se perciben todos los meses serán considerados como parte del ingreso del hogar.
- Se excluye dentro del cálculo del ingreso el salario vacacional y el aguinaldo.
- Para los casos de ingresos variables como ser horas extras, comisiones y/o partidas especiales, será necesario presentar los tres últimos recibos anteriores al llamado. Si se presenta un solo recibo se entiende que ese rubro es permanente y se computa con ese monto.

- En el caso de changas (no hay aportes al BPS), se podrá justificar hasta tres salarios mínimos nacionales por persona en Declaración Jurada proporcionada por la ANV. Para justificar más de tres salarios mínimos, será necesario un certificado de ingresos firmado por Contador Público.
- En los casos de empresas unipersonales o trabajadores independientes, contribuyentes de la DGI, se requerirá certificados de ingresos firmado por Contador Público.
- Los mayores de 18 años que no estén ocupados formalmente deberán presentar certificado negativo de BPS.